Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**ALBERTO HOLGUÍN FLOREZ**
DEMANDADO	**SILVIA EMELIA HERRERA HIGUITA Y OTROS**
RADICADO	**050314089001-2018-00214-00**
DECISIÓN	**INCORPORA FOTOGRAFÍAS - REQUERIMIENTOS**
SUSTANCIACIÓN	**308**

Para los efectos legales pertinentes, incorpórese al expediente fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso, visibles en anexos 03 a 05 del expediente digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7° del Código General del Proceso.

De otro lado, se tiene que la parte demandada en este juicio tiene pluralidad de personas de las que sólo la señora, **TERESA DE JESÚS HIGUITA HERRERA,** ha sido notificada de la existencia de la demanda, razón por la que se requiere a la parte demandante para que ejecute los actos procesales tendientes a integrar completamente el contradictorio y allegue constancia de ello, so pena de las consecuencias de ley.

Así mismo y dado que no se advierte en la foliatura constancia de respuesta a los oficios remitidos a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT** y **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO DEPARTAMENTAL**, situación por la que se dispone remitir nuevamente, dichas comunicaciones vía electrónica.

La remisión de dichos oficios será gestionada desde la secretaría del despacho, en razón a lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020[1], sin perjuicio de las gestiones que pueda desplegar la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
JUEZ (E)
Firmado Electrónicamente

[1] Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.